

ORDENANZA No. 0112/2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC) Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR EL DECRETO ORDENANZAL 0263 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o, 7o, 9o y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 643 de 2001,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la disolución y liquidación de la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC), creada mediante Ordenanza 006 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento o su delegado, deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para protocolizar la disolución y liquidación de la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC).

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, autorícese al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que modifique el Decreto Ordenanzal 0263 del 16 de septiembre de 2016, *“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA”*, y sea esa Entidad la que asuma las funciones que, respecto del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar, viene ejerciendo la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC).

PARÁGRAFO: La autorización que se confiere en este artículo tendrá vigencia por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las funciones a incorporar al artículo 6o del Decreto Ordenanzal 0263 del 16 de septiembre de 2016, serán asumidas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

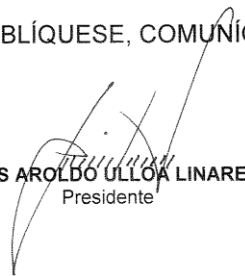
ORDENANZA No. 0112/2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC) Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR EL DECRETO ORDENANZAL 0263 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016”

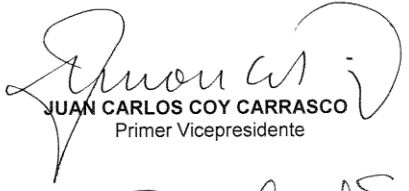
ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento deberá rendir informe a la Asamblea Departamental, del cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Presidente



JUAN CARLOS COY CARRASCO
Primer Vicepresidente



CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Segunda Vicepresidenta



PAULA STEPHANY SOLANO URREGO
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 112/2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA (SOCAPUC) Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR EL DECRETO ORDENANZAL 0263 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo. **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico